

Perder el régimen de confianza: sanción no, nulidad sí.

Una Sala Regional en Jalisco confirma que perder el régimen simplificado de confianza por no presentar la declaración anual no es sanción, pero anula el cambio porque la regla que lo sustentaba fue desplazada por otra posterior.



La clave del caso

Perder el régimen de confianza por omitir la declaración anual no es sanción; aun así, el cambio se anula si descansa en una regla desplazada por otra posterior aplicable a quien impugnó.

“

Perder un régimen optativo no es una sanción:

es la consecuencia de no cumplir un requisito de permanencia.

Ficha del asunto



Órgano:

Primera Sala Regional en Jalisco



Tema:

Pérdida del régimen simplificado de confianza y regla posterior



Decisión:

Nulidad lisa y llana y reincorporación al régimen.

El problema jurídico

La Sala debía resolver tres cuestiones centrales, que definieron el sentido del caso y sus alcances para los contribuyentes.

- 1

Si el oficio que comunica el cambio de régimen es una resolución definitiva o un acto intraprocedimental que exigía agotar antes el caso de aclaración.
- 2

Si los artículos 113-E y 113-I de la Ley del Impuesto sobre la Renta establecen una consecuencia excesiva o ambigua al hacer perder el régimen por omitir la declaración anual.
- 3

Qué efecto tiene una regla posterior sobre un oficio fundado en la regla 3.13.34.

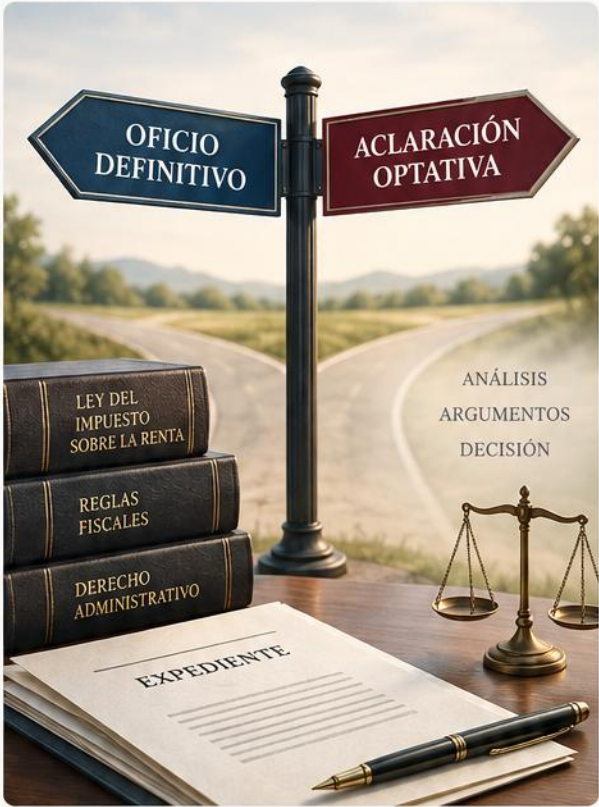
PREGUNTA CENTRAL

¿Debe anularse el cambio de régimen si la regla que lo sustentó fue desplazada por una disposición posterior?

La respuesta a estas cuestiones implicó analizar la naturaleza del oficio, la interpretación de las normas fiscales y el alcance temporal de las reglas aplicables.

El caso puso sobre la mesa el equilibrio entre la seguridad jurídica de los contribuyentes y la facultad de la autoridad para emitir y aplicar reglas de carácter general.

La Sala concluyó que, a la luz de una disposición posterior, era procedente revisar la validez del cambio de régimen cuestionado.



El punto fino

La Sala aplicó como hecho notorio una regla publicada el 11 de octubre de 2024, aunque no estaba vigente cuando se emitió el oficio, se presentó la demanda ni se dictó la primera sentencia.

Para postulantes

Si el cliente impugnó sin sentencia firme, invoquen el tercero transitorio, fracción III, de la Segunda Resolución de Modificaciones 2024; el caso de aclaración es optativo y no condiciona la vía.

“

El caso de aclaración es una facilidad administrativa, no un requisito previo para acudir al Tribunal.

La razón de la decisión

Criterio, alcances y efectos de la sentencia

- 1 La Sala consideró definitivo el oficio porque reflejaba la última voluntad de la autoridad y causaba agravio en materia fiscal; la aclaración de la regla 2.5.8 es una facilidad optativa.
- 2 En el fondo, hizo suyo el criterio del tribunal colegiado: perder el régimen por no declarar no es sanción, sino pérdida de un beneficio voluntario con requisitos de permanencia conocidos.
- 3 Sin embargo, invocó como hecho notorio la regla posterior de 2024, que desplazó a la regla 3.13.34.
- 4 Resultado: nulidad lisa y llana, derecho a tributar en el régimen desde el 1 de enero de 2022 y condena a reincorporar al actor.



Para autoridades

Un oficio que actualiza el RFC por decisión unilateral, sin procedimiento previo, es resolución definitiva; invitar a presentar una aclaración no lo vuelve acto intraprocedimental.



Para postulantes

Si el cliente impugnó sin sentencia firme, invoquen el tercero transitorio, fracción III, de la Segunda Resolución de Modificaciones 2024; el caso de aclaración es optativo y no condiciona la vía.



Una regla posterior puede desplazar a la que sustentó el oficio, aunque no existiera cuando se emitió.

Por qué esta sentencia importa

Superar la discusión constitucional no agota el caso: la legalidad del acto concreto sigue abierta.

La Sala confirmó que perder el régimen simplificado de confianza por omitir la declaración anual no es sanción, pero anuló un oficio apoyado en una regla que dejó de aplicarse. El oficio puede impugnarse directamente, sin agotar el caso de aclaración, y la nulidad alcanza las consecuencias del cambio de régimen.

01 | Para abogados



Impugnar directamente el oficio e invocar el tercero transitorio, fracción III, de la Segunda Resolución de Modificaciones 2024.

02 | Para autoridades



Invitar a una aclaración no vuelve intermedio un acto unilateral definitivo.

03 | Para futuros casos



Atacar el artículo 113-I como sanción excesiva es una ruta difícil frente al criterio aplicado.

04 | En una frase

Una Sala Regional resolvió que perder el régimen simplificado de confianza por no declarar no es sanción, pero anuló el cambio porque la regla que lo fundaba fue desplazada por otra posterior.

